



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO SABIO NACIONAL ANTUNEZ DE MAYOLO Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Académica (en adelante, el "convenio") que suscriben, de una parte:

UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C., con R.U.C. N° 20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos 1980, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Rector, El Dr. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA, identificado con DNI N° 19803974, según poder que obra inscrita en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD";

Y de la otra parte, las siguientes instituciones educativas:



EL INSTITUTO SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO EIRL, con RUC N° 20462772441, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1938, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente, la SRTA. YANI FERR CHÁVEZ INGA, identificada con DNI N° 76641264, según facultades que corren inscritas en el Asiento C00007 de la Partida Electrónica N° 11156034 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- LA UNIVERSIDAD es una universidad privada que es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con Licenciamiento Institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución N° 094-2018SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formar líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.
- 1.2. EL INSTITUTO es una persona jurídica bajo la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) cuya actividad principal es la educación superior, en todas las ramas, teniendo especial preferencia en la formación de profesionales.
- 1.3. LAS PARTES por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio específico, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de productividad y competitividad de sus economias, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar a los titulados - para efectos del convenio, se entenderá como "titulados" a aquellos alumnos del INSTITUTO, que hayan cumplido con todos los requisitos para obtener el título de Profesional Técnico; acreditados mediante el título o constancia provisional que emita EL INSTITUTO, que acredite que se ha cumplido con todos los requisitos y que solo queda pendiente el trámite de emisión del título por el Ministerio de Educación - de los programas de formación regular (programa de estudios de 3 años) del INSTITUTO. (en adelante, los BENEFICIARIOS-T) para que puedan iniciar o continuar su formación académica; y así obtener su grado de bachiller y posteriormente el título profesional en algunas de las carreras profesionales que brinda LA UNIVERSIDAD.





Los **BENEFICIARIOS-T** podrán postular a **LA UNIVERSIDAD** por la modalidad de convenios establecido en el Reglamento de Admisión de **LA UNIVERSIDAD**, así como acceder a los cursos y programas de formación continua de **LA UNIVERSIDAD**.

Por otro lado, es de interés del **INSTITUTO** ofrecer sus cursos, programas de extensión y/o programas de formación continua a los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD** (en adelante los **BENEFICIARIOSC**) y capacitarlos en temas específicos de tecnología y gestión que tienen demanda actual en el mundo laboral, con el fin de complementar los conocimientos y capacidades de los mismos y hacerlos muy competitivos en un entorno globalizado como egresados. Estas actividades serán coordinadas para poder ejecutarlas de manera presencial o virtual mediante charlas o talleres de promoción.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. En virtud de este documento, LA UNIVERSIDAD se compromete a:
 - 3.1.1. Brindar charlas informativas a los BENEFICIARIOS-T, en los campus y/o de manera virtual de LA UNIVERSIDAD.
 - 3.1.2. Una vez admitido el postulante, LA UNIVERSIDAD deberá realizar la convalidación de asignaturas de conformidad con el "Anexo 2" y la cláusula quinta.
 - 3.1.3. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan del presente documento.
 - 3.1.4. Cumplir con informar a EL INSTITUTO las eventuales actualizaciones de sus planes y programas de estudios.
 - 3.1.5. Comunicar a los BENEFICIARIOS-C los cursos y programas que EL INSTITUTO ofrece, ya sea a través de alguna actividad o evento en el campus de la UNIVERSIDAD y/o a través de su página web, redes sociales u otro medio de contacto con los BENEFICIARIOS-C que la UNIVERSIDAD considere para tal fin.
 - 3.1.6 LA UNIVERSIDAD se compromete a recibir a los BENEFICIARIOS-T que deseen continuar estudios universitarios de pregrado en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
 - 3.1.7. Brindar descuentos, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 1", en los programas de formación continua para los estudiantes y egresados del INSTITUTO previa verificación de su calidad de BENEFICIARIOS-T y del cumplimiento de los requisitos institucionales preestablecidos por LA UNIVERSIDAD para cada programa.
 - 3.1.8. Los BENEFICIARIOS-T podrán acogerse a este convenio para continuar sus estudios de educación superior en cualquiera de las sedes que la UNIVERSIDAD tenga a nivel nacional.

3.2. Por su parte EL INSTITUTO se compromete a:

- 3.2.1. Difundir entre sus alumnos y egresados los beneficios otorgados mediante el presente documento.
- 3.2.2. Mantener informada a LA UNIVERSIDAD sobre los eventos académicos, cursos, programas de extensión y/o programas de formación continua que realice con la finalidad de difundir los beneficios otorgados mediante el presente convenio, así como las eventuales actualizaciones de sus planes y programas de estudios.
- 3.2.3. Brindar los datos de las personas de contacto responsable de LA UNIVERSIDAD a los BENEFICIARIOS-T interesados en estudiar en LA UNIVERSIDAD.
- 3.2.4. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan del presente documento.
- 3.2.5. Brindar beneficios para los estudiantes y egresados de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a las políticas comerciales vigentes en los programas de formación continua, previa verificación de su calidad de BENEFICIARIOS-C y del cumplimiento de los requisitos institucionales preestablecidos por LA UNIVERSIDAD para cada programa de estudio.





CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

LA UNIVERSIDAD, a través de los directores de Carrera, calificará a los BENEFICIARIOS-T que cumplan los requisitos para acceder a la convalidación de asignaturas según el resultado obtenido en cada asignatura y de acuerdo a la tabla de convalidaciones que se detalla en calidad de Anexo 1 que forma parte del presente documento.

No obstante, a ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar a los BENEFICIARIOS-T un examen a fin de confirmar las competencias adquiridas por ellos, respecto a las asignaturas a convalidar, lo cual será debidamente informado a los BENEFICIARIOS-T.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que las convalidaciones serán revisadas y actualizadas como mínimo cada vez que las mallas curriculares de LA UNIVERSIDAD o EL INSTITUTO, se modifiquen o cuando LAS PARTES lo consideren pertinente.

Los **BENEFICIARIOS-T** no asumirán ningún costo por las convalidaciones de asignaturas que se pudieran realizar como consecuencia del presente convenio.

Los BENEFICIARIOS -T que hayan egresado con una malla curricular antes de la vigente para este convenio podrán acogerse al presente convenio presentando el silabus del INSTITUTO, que permitirá realizar la convalidación de manera individual por parte de LA UNIVERSIDAD. EL INSTITUTO proporcionará a los BENEFICIARIOS-T que tengan esta condición los silabus con un costo preferencial y se encargarán de enviarlo a LA UNIVERSIDAD.

LÁUSULA QUINTA: LOS ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, LAS PARTES se obligan a lo siguiente:

- Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada Parte respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en la ejecución del presente convenio.





LAS PARTES no utilizarán el nombre de la otra o cualquier marca, nombres comerciales o marcas de servicio, ni podrán citar la opinión de cualquier funcionario en cualquier tipo de publicidad o de otros medios sin obtener primero el consentimiento escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado mediante una adenda, previo acuerdo entre LAS PARTES, a solicitud escrita de una de ellas.

La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción del documento modificatorio por las autoridades competentes de cada una de las instituciones.



CLÁUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por LA UNIVERSIDAD:

Escuela de Pregrado: Marysol Triviño Monroy

Cargo: Oficina de Asesoría y conversión - B2B

Teléfonos de contacto: 962206545 - 977621798

Correo electrónico: mtrivino@continental.edu.pe

Escuela de Posgrado: Shelman Orlando Samaniego Zárate

Teléfono de contacto: 920032401

Correo electrónico: ssamaniego@continental.edu.pe

Por EL INSTITUTO

Oficina de Convenios: Carla Maria Loayza Canales

Teléfono de contacto: 910 719 853

Correo electrónico: carla.loayza2405@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados desde la suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado únicamente por acuerdo expreso entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre LAS PARTES.
- Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por LAS PARTES, para lo cual, la parte que incumplió deberá requerir a la otra por vía notarial para que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quede resuelto.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendarios posteriores al hecho.







Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra
parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la
fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente convenio, por lo que, LAS PARTES mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual la duda, diferencia y los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, la duda, diferencia o conflicto no puede resolverse, entonces dicha duda, diferencia o conflicto será resuelto mediante arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados. Dicho arbitraje será administrado y realizado conforme con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo expedido será definitivo e inapelable.

Los aspectos no considerados en el presente convenio, serán acordados consensualmente por LAS PARTES. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, Ley No. 29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de LAS PARTES en la ejecución del presente Convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA

El presente Convenio se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de **LAS PARTES**. En todo lo no previsto en este Convenio, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de LAS PARTES señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA ADICIONAL: SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

LAS PARTES reconocen expresamente que el presente documento ha sido suscrito por los titulares y/o los representantes legales de cada una de LAS PARTES a través del uso de una representación digital gráfica de su







firma. Asimismo, LAS PARTES declaran que previamente han verificado el alcance y validez de las facultades de representación de los firmantes.

En este sentido, LAS PARTES reconocen que la firma de este documento es válida y tiene la misma eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En virtud a ello, LAS PARTES dejan expresa constancia que no tienen nada que reclamarse entre sí con relación a la veracidad, validez y eficacia jurídica de la firma utilizada para la suscripción del presente documento, por lo que renuncian de manera expresa e irrevocable a interponer cualquier acción, derecho o pretensión que tuviera como finalidad desconocer o impugnar la firma de este documento.

LAS PARTES acuerdan que la suscripción del presente documento se realizó a través de una representación gráfica de su firma y que el documento suscrito ha sido validamente enviado al correo electrónico de los correos electrónicos definidos en la Cláusula de Notificaciones.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo denor y validez, en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de Julio del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR EL INSTITUTO:

RECTOR

Dr. Esaú Tiberio Caro Meza

Rector

Yani Ferr Chávez Inga

Gerente





Anexo Nº 1

Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. El descuento está dirigido al estudiante beneficiado en alguno de los convenios firmados con sus empresas y/o instituciones por la Universidad de acuerdo al siguiente cuadro:

Beneficios Oferta Educativa (descuentos)		SILVER	GOLD	PREMIUM
	Proceso de admisión	100%	100%	100%
Pregrado	Pago de matrícula	50%	100%	100%
	Descuentos mensuales, por una re categorización menor		(equivale a 10%)	(equivale a 10%)
	Medias becas	-	_	2
	Activaciones, Taller de capacitación - gestor de ventas	2	2	4
	Participación en charlas - invitaciones a charlas organizadas por la UC		2	2
Escuela Post Grado	Programas	10%	10%	10%
	Capacitación InHouse		_	10%
	Medias becas en Educación Ejecutiva, por año	2	3	4
	Conferencias académicas gratuitas in house, por año	2	3	4
	Invitaciones para participación gratuita en eventos organizados por la EPG	2	3	4
Idiomas	Mensualidad	11-11	17%	17%

Detalle	SILVER	GOLD	PREMIUM
Beneficiarios de su personal matriculados en la UC para acceder a los planes. El número es determinado por año	Hasta 15	Entre 16 y 30	Mayor a 30
Contratación en Programas Cerrados	100,000.	150,000	Más de 150,001





Los descuentos no podrán acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar a **EL INSTITUTO** directamente o a los **BENEFICIARIOS-T**.

Si el **BENEFICIARIOS-T** desaprueba un curso en cualquiera de los programas académicos perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo o módulo no desaprueba ningún curso volverá a contar con los respectivos descuentos. La Oficina de Bienestar Universitario de **LA UNIVERSIDAD** será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.

Las modalidades y carreras serán sujetas a categorización.

La renovación de dichos beneficios se da de manera automática si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:

- Documento de la institución a la que pertenece, acreditando su condición de egresado.
- Promedio ponderado mínimo aprobado en el período lectivo inmediato anterior.
- Haber tenido la condición de estudiante regular (matriculado en 16 créditos o más) en el período lectivo inmediato anterior.
- Las dos medias becas deberán regirse a la política de becas de **BENEFICIARIOS-T** y se brindarán posterior al primer año de firma del convenio.

Pérdida de beneficios

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Cuando el estudiante deja de pertenecer a la institución motivo del convenio.

El otorgamiento de los beneficios referidos a becas, cupos en capacitaciones, talleres, charlas, conferencias, entre otros, a los **BENEFICIARIOS-T**, serán coordinados necesariamente con los coordinadores designados mediante el presente Convenio.